

✉ prtperu.amigos@gmail.com

📘 Latino Prt

# PRT

## PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES/AS

### Chile.- El debate por una asamblea constituyente soberana, plurinacional y paritaria

Extraído de Inprecor.fr: <http://www.inprecor.fr/article-Le-d%C3%A9bat-pour-une-Assembl%C3%A9e-constituante-souveraine,-plurinationale-et-paritaire?id=2334>.

Javier Pineda \*

Durante estos sesenta días de movilización, la revuelta popular en Chile presentó tres demandas fundamentales: una agenda social para combatir de inmediato la precarización de la vida; la demanda de una nueva Constitución a través de la Asamblea Constituyente; y la demanda de justicia y castigo por violaciones de derechos humanos. Estas demandas fueron presentadas tanto por espacios formados en el fragor de la lucha, como las asambleas territoriales, como por espacios sociales organizados antes de la explosión del 18 de octubre.

En este artículo, solo trato la discusión sobre una nueva Constitución, cómo se desarrolló a partir de los sectores populares y el bloque de poder, considerando que el 18 de octubre de 2019 se inició un proceso constituyente, que expresa una nueva correlación de fuerzas entre las clases sociales de nuestro país, abriendo un nuevo período político que estará marcado por la lucha entre quienes desean mantener el sistema actual y quienes desean avanzar hacia un nuevo sistema político, económico y social.

En este sentido, el proceso constitutivo se caracterizará por la voluntad manifiesta de los sectores populares de dismantelar el sistema neoliberal y su orden legal, lo que necesariamente abre la discusión sobre la necesidad de un nuevo texto constitucional. En este sentido, el conflicto se opone a tres sectores: los sectores populares, que quieren transformaciones profundas de este sistema y piensan que la secuencia actual es una expresión de la lucha de clases y que es necesario avanzar en una acumulación de fuerza social permitiendo el progreso hacia una etapa superior de la lucha de clases; los sectores reformistas que desean cambios en la medida de lo posible mediante

negociaciones concertadas con aquellos que desean mantener el statu-quo; y los sectores reaccionarios que se oponen a cualquier cambio en el sistema actual y su Constitución(1)

### ¿Por qué una nueva Constitución?

La Constitución Política de Chile fue impuesta por una dictadura. Escrito por la Comisión Ortúzar- ideológicamente dirigida por Jaime Guzmán-(2) el régimen de Pinochet intentó legitimarlo en 1980 mediante un plebiscito realizado bajo asedio y sin registro electoral. Es cierto que ha sufrido docenas de modificaciones, especialmente las de 1989 (plebiscito organizado bajo la presión de los militares en la calle) y 2005, que incluyeron la firma de Ricardo Lagos(3) en el texto constitucional, pero ninguno de ellos cambió los aspectos sustantivos de la constitución de la dictadura.

El corazón de esta Constitución es la defensa del sistema neoliberal mediante la protección dogmática de los derechos de propiedad, la libertad económica y la "libertad para realizar negocios" en áreas cubiertas por los derechos sociales, como el derecho a la educación y a la salud. Esto es lo que se ha llamado el "principio de subsidiariedad" que subyace en la Constitución, incluso si no forma parte explícita del texto. Todos los estándares mantenidos por el sistema neoliberal no están consagrados en la Constitución, pero se puede decir que su marco general se establece de acuerdo con las disposiciones ya citadas.

Este núcleo central está protegido por una serie de "enclaves autoritarios" que mantienen la Constitución tal como fue escrita durante la dictadura. Entre estos enclaves se encuentran la revisión preventiva de la Corte Constitucional, los quórum de un voto mayoritario para enmendar las leyes constitucionales orgánicas, las leyes que interpretan la Constitución y las reformas constitucionales. A esto se sumó el sistema electoral binomial (derogado en 2015) y el nombramiento de senadores (derogado en 2005). Estos enclaves son parte de una Constitución que establece un sistema de poder extremadamente presidencial (derecho de veto, iniciativa legislativa exclusiva), que además de las elecciones no tiene un mecanismo de participación popular como referéndums, iniciativas legislativas populares, presupuestos participativo, entre otras medidas. El sistema político excluye a los sectores populares de la toma de decisiones.

En resumen, el cuestionamiento de la Constitución actual es un cuestionamiento del sistema neoliberal establecido hace más de 46 años y del

pacto de transición, cristalizado en las reformas constitucionales y la legitimación de la Constitución de Pinochet en 1989. Bien podemos decir que las movilizaciones actuales no son por 30 pesos, sino por 30 años de exclusión de las personas en la toma de decisiones sobre el presente y el futuro de nuestro país.

¿Por qué una nueva Constitución? Necesitamos una Constitución que cristalice el desmantelamiento del neoliberalismo y que constitucionalice el avance hacia nuevos horizontes económicos y sociales que nos permitan cuestionar el modelo de producción, reproducción, distribución y consumo de riqueza en nuestro país; recuperar el control de bienes comunes como agua, minerales, bosques, recursos marinos, entre otros; así como el control de servicios básicos como empresas de electricidad y salud. Necesitamos una nueva Constitución que garantice efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales y las libertades políticas y civiles. Necesitamos una nueva Constitución que permita el ejercicio de la democracia, sin exclusiones y con altos niveles de democracia directa, para que las instituciones de la democracia representativa sean efectivamente representativas. No podemos pasar por alto el hecho de que esto debe entenderse como un proceso continuo de movilización y deliberación de los pueblos de nuestro país, entendiéndose que el resultado dependerá directamente de cómo se lleve a cabo el proceso.

Nuestra lucha no termina con el cambio de la Constitución, pero las conquistas en esta área nos permitirán acumular fuerzas populares para avanzar a una etapa más alta de la lucha de clases.

### **La demanda de la Asamblea Constituyente: ¿cómo llegar a una nueva Constitución?**

Existen varios mecanismos para enmendar una Constitución: comisiones de expertos, el Congreso, la Convención Constituyente y la Asamblea Constituyente. En nuestro país, las Constituciones nacieron para resolver un problema político de un momento histórico, y fueron redactadas por comisiones de hombres "expertos" al servicio de la oligarquía nacional, excluidos los sectores populares y las mujeres. Esto sucedió desde las Constituciones del siglo XIX hasta las últimas Constituciones de 1925 y 1980.

El mecanismo más democrático para enmendar una Constitución es la Asamblea Constituyente, que puede definirse como una asamblea cuyos miembros son elegidos democráticamente por sufragio universal y tienen la

función específica de redactar un nuevo texto constitucional. Históricamente, se ha entendido que la Asamblea Constituyente debe ser soberana, es decir que no está gobernada por ningún otro poder y que tiene un poder inicial, que rompe con el orden jurídico anterior. Esto ha sucedido con Asambleas Constituyentes históricas como las que siguieron a la Revolución Francesa (1789), la Segunda Guerra Mundial (Italia, 1947), así como en países que han sufrido dictaduras militares como Portugal (1975), el régimen político cambia a través de elecciones (Venezuela 1999, Ecuador 2008 y Bolivia 2009) o una crisis política importante (Islandia, 2010).

Desafortunadamente, se han hecho intentos para vaciar el concepto de una Asamblea Constituyente para legitimar dictaduras o regímenes autoritarios en América Latina. Este fue el caso de las Asambleas Constituyentes de El Salvador (1983) y Honduras (1982), donde el concepto de Asamblea Constituyente se ha reducido a un mecanismo donde lo único importante es la elección de sus miembros por sufragio universal. Por lo tanto, y para comprender el debate actual en Chile, es importante enfatizar que la soberanía es un elemento fundamental cuando se habla de la Asamblea Constituyente, incluso si ciertos sectores quieren reducir el significado de la Asamblea Constituyente a un simple mecanismo para elegir a quienes lo redactan.

Para no participar en una discusión semántica, es importante caracterizar la Asamblea Constituyente que se generó como una solicitud de los sectores movilizados y que se ha instalado como una necesidad de primer orden desde la discusión sobre cómo generar una transición del régimen dictatorial liderado por Augusto Pinochet. Desafortunadamente, los sectores de la Concertación prefirieron mantener la Constitución del dictador y no luchar por una nueva Constitución construida por la Asamblea Constituyente, como sucedió en todos los países del mundo que pusieron fin a un régimen dictatorial, asegurando que las reglas establecidas por la dictadura se terminen.

Exigimos una **Asamblea Constituyente libre y soberana, paritaria, plurinacional y democrática**. Una Constituyente libre y soberana significa que no existe un poder estatal que pueda presionarlo para tomar decisiones o imponerle regulaciones previas; es la propia Asamblea Constituyente la que decide sobre sus reglas de operación y su quórum para su aprobación. Una Constituyente paritaria significa que si más de la mitad de la población es mujer, al menos la mitad de los miembros de la asamblea deben ser mujeres.

Una Constituyente plurinacional significa que su composición reconoce que Chile es un país compuesto por diferentes naciones y pueblos, y que, por lo tanto, es necesario considerar los asientos reservados para los pueblos indígenas y los chilenos afrodescendientes. Una Constituyente democrática significa que todos y todas deben participar en la elección de los miembros de la asamblea y tener la posibilidad de ser elegidos/as, lo que implica: primero, todas las personas mayores de 14 años pueden votar; los chilenos del exterior también pueden votar en todas las elecciones y también ser elegidos (...)

La propuesta más desarrollada en estos términos fue la que emana de la Unidad Social, que prevé un camino para avanzar hacia una Asamblea Constituyente libre y soberana, plurinacional, conjunta y democrática (4).

En esta discusión, es importante señalar que el proceso constitutivo iniciado el 18 de octubre incluye todas las expresiones de la lucha popular, incluidos sus espacios de discusión y deliberación popular, como los consejos (cabildos), las asambleas territoriales y las asambleas populares. Pero el hecho de que estos espacios sean parte del proceso constitutivo no significa necesariamente que estos espacios sean reconocidos a nivel legal, incluso si se convertirán en una fuerza material de este proceso constitutivo.

Por lo tanto, debemos hacer una distinción entre el proceso constituyente en general, que es realmente importante, y el camino constituyente institucional, que es una de las concreciones de las demandas del pueblo movilizado. La dimensión institucional es la que deben ser adoptadas por las instituciones existentes, porque si queremos avanzar sin esto, significaría que estamos en condiciones listas para la toma del poder y en un proceso revolucionario. Según nuestro análisis, no estamos en una situación prerrevolucionaria, debido a la ausencia de fuerzas populares organizadas, por lo que en la situación actual debemos tener un diálogo, interacción y confrontación con las instituciones actuales, sin poder separarlas.

La ruta constitucional desarrollada por Unidad Social, en su dimensión institucional, implica una reforma constitucional que establece el llamado a un referéndum para que el pueblo decida si quieren una nueva Constitución o el mantenimiento de la actual. Además, si el pueblo quiere una nueva Constitución, es necesario prever una segunda votación para decidir si el órgano que redactará la Constitución será el Congreso, una Convención Constituyente mixta (la mitad de los miembros elegidos por el Congreso y la

mitad de los miembros elegidos por sufragio universal) o una Asamblea Constituyente (todos los miembros elegidos por sufragio universal). Esta votación debería tener lugar en marzo o abril de 2020.

Dado que la mayoría de los pueblos de Chile acuerdan una nueva Constitución a través de una Asamblea Constituyente, la elección de sus miembros debe tener lugar en una fecha diferente a la de las elecciones municipales, y debe celebrarse en Julio-agosto de 2020.

Una vez elegidos con representación conjunta y multinacional, los miembros de la Asamblea deben emitir sus reglas y hacer que sean aprobadas por una mayoría calificada (la mitad más uno de los miembros de la Asamblea). En este caso, podrían establecer un quórum de aprobación más alto para ciertas preguntas, como un quórum de 3/5 o 2/3, sin embargo, si no pueden ponerse de acuerdo, los ciudadanos deben resolver estas preguntas mediante un referéndum intermedio para decidir entre formulaciones alternativas, que deben tener lugar a más tardar 9 meses después de que la Asamblea haya comenzado a discutir la nueva Constitución.

Una vez que se conocen los resultados del referéndum, la Asamblea Constituyente debe redactar el texto final de la Constitución, que debe someterse a una votación de ratificación, que debe tener lugar antes de las próximas elecciones generales, parlamentarias y presidenciales (agosto o septiembre de 2021), para que las nuevas autoridades puedan ser elegidas mediante las nuevas normas constitucionales.

Esta es una propuesta de varias organizaciones sociales, sindicales, socioambientales, estudiantiles, feministas, de defensa de los derechos humanos, entre otras, con el apoyo de Asambleas Territoriales y Consejos. Sin embargo, esta es una propuesta y el panorama político está en varios puntos lejos de este camino constitutivo.

### **El bloque gobernante y sus apuestas sobre una nueva Constitución**

En la discusión concerniente sobre una nueva Constitución, las propuestas del bloque gobernante fueron diferenciadas. En los primeros días, a pesar de la presión de las calles, el gobierno se opuso a iniciar un proceso que llevaría a una nueva constitución, solo admitiendo reformas constitucionales. Este panorama cambió a medida que avanzó la

movilización popular en las calles, forzándolo después de la huelga general el 12 de noviembre a aceptar la discusión sobre una nueva Constitución. Esta decisión fue cristalizada por el "Acuerdo para la Paz y la Nueva Constitución", firmado por los partidos del oficialismo - UDI, RN y Evópoli (5) y de la oposición: DC, PR, PPD, PS, RD, Comunes y Gabriel Boric.(6)

Algunos se resignaron al cambio constitucional pero quisieran que todo cambiara para que nada cambie. A este respecto, el elemento principal introducido por la derecha fue el requisito de que 2/3 de sus miembros adoptaran todas las decisiones del nuevo órgano constituyente (ya sea la Convención Constitucional Mixta o la Convención Constitucional). Esto elimina la soberanía del órgano constituyente y otorga un derecho de veto a la derecha para que no se produzcan cambios constitucionales. Si el nuevo proceso constitucional falla, se mantiene la Constitución actual, lo que significa que el derecho tiene una herramienta fundamental para boicotear el proceso constitucional. Este es el punto focal de este acuerdo.

Además, este acuerdo no preveía la paridad, ni los escaños reservados como una expresión de la plurinacionalidad del país, ni la igualdad de los independientes en la carrera electoral. Los sectores de oposición, principalmente del Frente Amplio, justificaron este acuerdo sobre la base de dos argumentos:

1. Estaban bajo presión para llegar a un acuerdo de este tipo, en caso de que el gobierno de Piñera declarara nuevamente un estado de emergencia y llevara a los soldados a las calles;
2. Que se estaba abriendo una oportunidad histórica y que era necesario aprovecharla antes de que la derecha volviera a sus posiciones tradicionales.

Agregaron que el Acuerdo de Paz era un piso desde el cual rebotarían, no un techo. Por el contrario, la UDI sostuvo que no se había agregado ningún elemento nuevo al acuerdo, lo que significaba la adopción del acuerdo tal como se había discutido el viernes 15 de noviembre entre el amanecer y medianoche.

El acuerdo convocó a un referéndum en abril sobre dos temas. El primero, elegir si enmendar la Constitución actual. El segundo, para saber si será modificado por una Convención constitucional mixta (la mitad de los miembros elegidos por el Congreso y la otra mitad por sufragio universal) o

por una Convención constitucional (todos los miembros elegidos por sufragio universal). Con los sectores populares, sostenemos que la Convención Constitucional no es lo mismo que una Asamblea Constituyente, porque sus decisiones son limitadas, lo que le impide ser un órgano soberano. Los sectores progresistas que defienden el Acuerdo solo sostienen que esto se ha logrado, incorporando la política de transición que permite construir "la democracia en la medida lo posible".

El Acuerdo para la Paz y una Nueva Constitución fue complementado por una Comisión Técnica, compuesta por miembros designados por los partidos políticos firmantes del acuerdo. Esta comisión complementó (para peor) el Acuerdo, al establecer que la nueva Constitución no puede modificar los tratados internacionales ratificados por Chile y que la Convención Constitucional no puede asumir funciones no previstas por la Constitución ni modificar el quórum de sus decisiones, lo que lo priva de todo carácter soberano.

Este Acuerdo fue aprobado, sin ninguna modificación, el miércoles 18 de diciembre por la Cámara de Diputados y el jueves 19 de diciembre por el Senado. En ambos casos, la paridad, los escaños reservados y la igualdad de los independientes en las elecciones fueron rechazados. Este proyecto fue promulgado por el Presidente de la República el lunes 23 de diciembre para emitir el decreto supremo el 24 de diciembre.

¿Cuáles son los elementos que ya son objeto de una ley? El referéndum ya se convocó legalmente y tendrá lugar el domingo 26 de abril de 2020. La primera votación será sobre la pregunta "¿Desea cambiar la Constitución?" con las siguientes opciones: "a) sí" o "b) no". La segunda votación, si la respuesta para cambiar la Constitución es "sí", consistirá en dos opciones: cambiarla por una Convención Constitucional Mixta o una Convención Constitucional.

Al resumir lo anterior, se han establecido reglas que limitan la soberanía de la Convención Constitucional. Todas sus decisiones deben ser adoptadas por dos tercios de sus miembros. Si se rechaza la Nueva Constitución, la actual continuará gobernando. El posible nuevo texto constitucional deberá ser aprobado por un plebiscito de ratificación con voto obligatorio.

Esto es lo que se ha legalizado hasta ahora. Esto no es más que lo

previsto en el Acuerdo de Paz y la nueva Constitución.

### **¿Qué pasa con la paridad, la plurinacionalidad y la participación de los independientes?**

El miércoles 19 de diciembre, un día después de la votación sobre la reforma constitucional que convoca el referéndum y legaliza el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, la Cámara de Diputados volvió a debatir la paridad, la plurinacionalidad y la participación de los independientes: preguntas que el día anterior habían sido rechazadas. Esta vez, la oposición esperaba contar con el apoyo de Evópoli y sectores de la Renovación Nacional. Eso es lo que ella consiguió. Ese día, se aprobaron (7) reglas de transición que permiten la paridad, los asientos reservados para los pueblos indígenas y la participación de independientes a través de listas.

Con respecto a la paridad, se ha establecido que “las listas formadas por un solo partido, las listas de personas independientes y las alianzas electorales para el cuerpo constituyente deben estar compuestas alternando un hombre y una mujer, y colocando un mujer en primera posición” (8).

Con respecto a la participación de independientes, se ha establecido que “dos o más candidatos independientes pueden acordar un pacto electoral, que estará en vigor exclusivamente en el distrito electoral donde los candidatos independientes declaran su candidatura. La declaración y la inscripción de esta lista estarán sujetas a las mismas reglas que las candidaturas para los puestos de diputado. (...)

Con respecto a los escaños reservados para los pueblos indígenas, se aprobó que tengan 18 escaños en el caso de una Convención Constitucional y 21 escaños en el caso de una Convención Constitucional Mixta. La cuestión de si cada pueblo indígena (Aimara, Atacameños, Collas, Diaguitas, Mapuche, Quechuas, Rapa Nui, Kawashkar y Yagán) tendrá al menos un asiento reservado aún está en discusión. La inclusión de afro-chilenos, afrodescendientes, en esta propuesta fue rechazada. La votación, según lo aprobado por la Cámara de Diputados, se llevará a cabo en el marco de un distrito electoral nacional con un único registro de votantes (10)

Sin embargo, estos asuntos aún no son legalmente vinculantes y

están sujetos a litigios en el Senado. Se dice que algunos senadores de la RN no están dispuestos a respaldar la paridad, cediendo así a la presión de la UDI y actuando en su propio interés. Técnicamente, los senadores tienen hasta junio para aprobar estas disposiciones y gobernar la elección de los “miembros de la Convención”, que según el calendario del gobierno debería tener lugar en octubre de 2020, al mismo tiempo que las elecciones de las autoridades municipales.

Para la aprobación de estas reglas, la oposición necesita 25 votos en el Senado. Ya tiene 23 votos, lo que hace que el apoyo de los senadores Manuel Ossandón (RN) y Felipe Kast (Evópoli) sea esencial para que se aprueben estos temas, al igual que la Cámara de Diputados. Todavía no hay una fecha para esta votación, pero lo más probable es que tenga lugar en enero.

### **¿Qué debe hacer el movimiento popular en este escenario?**

A diferencia de los problemas sociales y la responsabilidad política y penal por las violaciones de los derechos humanos, es sobre el tema de la Constituyente que se ha logrado el mayor progreso. Pero sigue existiendo una amenaza central que es el arma de la derecha para retrasar todo el proceso y evitar el cambio de la Constitución: es la falta de soberanía de la Convención Constitucional.

Por lo tanto, exigir la soberanía del órgano Constituyente es la prioridad. En el escenario actual, la solicitud de un referéndum intermediario sobre fórmulas alternativas se puede utilizar para este propósito con respecto a cuestiones sobre las cuales la Convención no puede llegar a un acuerdo. Todas estas cuestiones que no son objeto de un acuerdo deben ser resueltas por los ciudadanos; de lo contrario, entregaremos a la derecha un arma para boicotear todo el proceso constitucional.

Técnicamente, la convocatoria de un referéndum intermedio o un referéndum sobre alternativas se puede hacer sobre la base de un artículo transitorio de la Constitución, que requiere la aprobación de 3/5 de la Cámara de Diputados y el Senado.

¿Cómo lo consigo? Al hacer de esta demanda una reivindicación central en la huelga general que se convocará en marzo, que debería tener como tema central la demanda de medidas económicas y sociales concretas para detener la precarización de las vidas de millones de familias en nuestro país y la responsabilidad política y penal de los responsables de violaciones

de derechos humanos.

Con respecto a la participación en el referéndum del 26 de abril, es importante que las organizaciones de base, incluidos los espacios sociales organizados antes de la Revuelta Popular, como las Asambleas Territoriales y Populares, puedan retomar esta discusión para decidir si van a comprometerse con fuerza a votar a favor de una Nueva Constitución y por la opción de la Convención Constitucional, incluso con sus límites, aunque entiendan que carece de soberanía, no puede caracterizarse como una Asamblea Constituyente. Antes de que la mayoría de las organizaciones sociales y populares se sientan listas para participar en este referéndum, es importante comprender que la discusión sobre el carácter del proceso aún no está cerrada, y que tenemos la posibilidad de continuar imponiendo la discusión sobre el referéndum intermedio como central, a fin de hacer realidad la posibilidad de cambiar el contenido de la Constitución. Sin ella tendremos un proceso constitutivo verdadero-falso, permitiendo a la derecha reaccionaria a boicotear todo el proceso. Pero esto no solo será posible con una huelga general.

En cuanto a la participación en la elección de la Convención, dependerá de la evolución de la situación y de nuestra capacidad de inclinar la balanza a nuestro favor a través de la movilización popular.

Finalmente, debemos enfatizar que el bloque gobernante solo quiere una simulación de procesos constituyentes, que claramente tiene la tarea de proteger los estándares que son el soporte del sistema neoliberal en nuestro país. Por lo tanto, en cada decisión popular, debemos tener en cuenta, parafraseando al grupo de musical CoN\$PiRaZioN, que solo avanzamos luchando y que solo confiamos en la gente.

Santiago, 5 de enero de 2020

*Javier Pineda es militante de Convergencia 2 de Abril, una organización anticapitalista con objetivo de reagrupar a los revolucionarios, fundada en abril de 2017 por la reagrupación de las comunidades Militante-Multisectoriales, Fuerza Universitaria Rebelde y Frente de Acción Socialista.*

*Este artículo fue publicado por primera vez por Convergencia Medios (<https://www.convergenciamedios.cl/2020/01/como-seguimos-en-la-disputa-por-una-asamblea-constituyente-soberana-plurinacional-y-paritaria/>) 5 de enero de 2020.*

## Notas

1. El autor desarrolló esta pregunta en un artículo publicado el 18 de diciembre: "Dos meses de revuelta popular: ¡toma la iniciativa!" (<https://www.convergenciamedios.cl/2019/12/a-2-meses-de-la-revuelta-popular-a-retomar-la-iniciativa/>)

2. Jaime Guzmán (1946-1991) fue un abogado de extrema derecha, líder del movimiento paramilitar Patria y Libertad, que se convirtió en asesor de Pinochet y senador. Fue asesinado por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

3. Ricardo Lagos, nacido en 1936, opuesto a la dictadura de Pinochet y exiliado, dirigió la Concertación de partidos por la democracia (agrupando el Partido Demócrata Cristiano, el Partido por la Democracia, el Partido Socialista y el Partido Radical Socialista Democrático entre 1988 y 2013), e hizo campaña por el voto "no" en el plebiscito para permitir que Pinochet permanezca en el poder en 1988. Fue elegido Presidente de la República de Chile (2000 a 2006).

4. Disponible en español en: <http://unidadsocial.cl/wp-content/uploads/2019/12/Propuesta-AC-US-v.F.pdf>

5. La Unión Democrática Independiente (UDI) es un partido reaccionario de derecha, que ha apoyado a Pinochet, quien con Renovación Nacional (RN, centro-derecha) y Evolución Política (Evópoli, centro-derecha) forma la coalición Chile Vamos que apoya la política de El actual presidente Sebastián Piñera.

6. El Partido Demócrata Cristiano (PDC, también llamado Democracia Cristiana, DC) es un partido histórico de centro derecha, que fue el principal partido en la Concertación al final de la dictadura de Pinochet. El Partido Radical (PR) es un partido anticlerical histórico que apoyó al gobierno de Allende y se posiciona hoy como un liberal social. El Partido para la Democracia (PPD), fundado en 1987 por una fracción de la ruptura del Partido Socialista, afirma ser de centro izquierda y socialdemocracia. El Partido Socialista (PS), fundado en 1933 como un partido marxista, hoy es parte de la Internacional Socialista y gobernó Chile bajo la presidencia de Michelle Bachelet entre 2006 y 2010 y entre 2014 y 2018. Revolución Democrática (RD) es un partido de izquierda fundado en 2012 por ciertos líderes de la movilización estudiantil de 2011, que lucha por el socialismo democrático y que tiene varias tendencias dentro de él. Comunes es un partido político "de la izquierda feminista, popular y democrática" fundado en 2019 por la fusión de las organizaciones Poder Ciudadano e Izquierda Autónoma, que forma parte del Frente Amplio. El diputado Gabriel Boric es un ex alumno y líder activista de Izquierda Autónoma, uno de los fundadores del Frente Amplio.

7. Diario U Chile del 19 de diciembre de 2020, <https://radio.uchile.cl/2019/12/19/camara-aprueba-paridad-de-genero-cuotas-indigenas-y-candidaturas-independientes/>

8. Boletín 13.127, Cámara de Diputados.

10. Boletín 13.129, Cámara de Diputados.